



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 613**

Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. Como consecuencia del punto anterior, correr traslado al demandado por el término de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c116d201d8e6a9bbc68116a104e91a2610694ac7664a5031cc01f33f61681479

Documento generado en 30/06/2022 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>